

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

### Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma

#### CAPITULO I PRESENTACIÓN

El Código de Ética y de Buen Gobierno de la Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma (en adelante Funcolombiana o la Fundación), se elaboró con el propósito de plasmar los principios y pautas que deben guiar la gestión de todos sus vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria; y su relacionamiento con los diferentes interlocutores.

La Fundación es una entidad que se funda sobre los valores de respeto, calidad humana, transparencia, solidaridad, autonomía y profesionalismo, y el desarrollo de su objeto social se corresponde con el respeto de las Leyes Colombianas y principalmente de la Constitución Política Nacional, con el propósito de prestar el apoyo necesario, la información y el acompañamiento a los pacientes menores con cáncer, sus padres y cuidadores, así como al paciente adulto con algún diagnóstico hemato oncológico incluyéndose también a sus familiares y cuidadores; para que puedan afrontar de manera más positiva el proceso de tratamiento y recuperación.

La Fundación actuando siempre bajo la premisa de la inviolabilidad de los Derechos Fundamentales a la Vida Digna y a la Dignidad Humana y con la calidad que merece cada uno de los beneficiados, actúa con compromiso y responsabilidad para dar respuesta a sus necesidades.

## CAPITULO II. IDENTIFICACIÓN

**Artículo 1°.** La Fundación Colombiana de Leucemia y Linfoma es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, conforme así lo establecen sus estatutos sociales y su régimen especial. Por lo tanto, el desarrollo de su objeto social goza de la legalidad y el amparo del ordenamiento jurídico colombiano, conforme haber cumplido y estar cumpliendo los requisitos exigidos para el efecto por las autoridades correspondientes.

## CAPITULO III. MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

**Artículo 2°.** Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros relacionados con la Fundación, en sus actuaciones y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

Se brindará toda la asistencia posible de acuerdo a nuestro objeto social y se dispondrán todos los recursos humanos, tecnológicos, físicos, profesionales, técnicos y económicos, para conseguir el desarrollo idóneo del acompañamiento que requiera cada paciente y/o sus familiares y cuidadores, cubriendo las áreas de información, apoyo emocional y social, orientación y asesoría sobre el diagnóstico, autocuidado y sistema de salud, así como la representación en mesas de negociación e incidencia pública, para aportar en la mejora del sistema de salud.

#### CAPITULO IV COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS

**Artículo 3°.** Nos comprometemos con brindar toda la ayuda posible basados en nuestra experiencia, conocimientos y profesionalismo, destinando todos los recursos para garantizar la asesoría, orientación y apoyo a los pacientes y sus familiares; y especialmente, en el caso de pacientes niños, a sus padres, como concedores de la difícil situación que deben afrontar diariamente, y lo fundamental que es encontrar ayuda significativa material y emocional para sobrellevar esta condición.

#### CAPITULO V PRINCIPIOS

**Artículo 4°.** El funcionamiento de la Fundación se basará en los principios de:

- 4.1 Respeto a la Dignidad Humana y Derechos Conexos:** El respeto es un requerimiento fundamental de dignidad para cada ser por la mínima condición de ser humano, es así como se dará un trato digno y humano a todas las personas que soliciten ayuda a la Fundación. En estos términos, entendemos que del derecho de Dignidad Humana se deriva la coexistencia de otros derechos como la salud, mínimo vital, trabajo, y libertad de expresión.
- 4.2 Respeto a la Constitución, Ley y Decisiones Judiciales:** En todas las actuaciones de la Fundación, siempre se acatará la Constitución Política Nacional, las leyes vigentes de nuestro ordenamiento jurídico colombiano y se acatarán las decisiones judiciales que vinculen o traten asuntos relacionados con el objeto social de la Fundación.
- 4.3 Actuaciones de Buena Fe:** Todas las actuaciones que realice la Fundación se harán con observancia del principio de buena fe y principalmente atendiendo a su naturaleza esencial del desarrollo del objeto social sin ánimo de lucro. Igualmente la Fundación presumirá la buena fe de todos sus vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros, en las relaciones que se deriven con los mismos, y sus efectos jurídicos y contractuales.

- 4.4 Calidad Humana:** A cada paciente y allegado del mismo se le tratará con la calidad humana que sea exigible y se fomentarán relaciones basadas en el afecto y la confianza.
- 4.5 Solidaridad:** Buscaremos adherirnos a las buenas propuestas y acciones en pro de sinergias positivas para construir lazos de afecto y cooperación.
- 4.6 Compromiso:** Estamos empeñados en terminar las tareas que se nos asignen y a desarrollarlas con profesionalismo, eficacia y eficiencia. Lograr nuestros objetivos, metas y resultados hace parte de los compromisos asumidos con la comunidad que justifica el objeto social de la fundación y en este sentido siempre dispondremos de nuestro total y mayor esfuerzo para lograrlos, no obstante situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que así contemple la ley.
- 4.7 Responsabilidad:** Somos responsables cuando cumplimos a cabalidad nuestras tareas y obligaciones, asumimos las consecuencias de nuestros actos u omisiones y tomamos las medidas correctivas de manera interna y externa, en búsqueda de la mejora continua.
- 4.8 Transparencia:** Se desarrollarán las actividades pensando en el bien de las personas que requieren nuestra ayuda y dejando de lado todo beneficio individual. Nos comprometemos a actuar regidos por principios de honestidad, integridad y coherencia; cuidando y optimizando los bienes y recursos con el fin de emplearlos de manera responsable para el

cumplimiento de nuestra misión institucional, respetando siempre los intereses de la comunidad a la cual nos dirigimos.

**4.9 Profesionalismo:** Prestamos a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias y siguiendo los protocolos establecidos para el desarrollo de las tareas de cada miembro de la fundación.

**4.10 Legalidad de nuestros dineros:** Manifestamos que todos los dineros que hacen parte del patrimonio de la Fundación y aquellos que se derivan de las diferentes gestiones de recaudo y donación, tienen un origen lícito, y que para ello hemos solicitado la correspondiente certificación de licitud de procedencia de estos dineros.

**Parágrafo 1º.** Estos principios deberán ser cumplidos por todas las personas vinculadas a la Fundación y en general por todos sus vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros, independiente del cargo que desempeñen.

## CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 6º.** La Junta Directiva será el órgano máximo para la implementación de este Código de Buen Gobierno y decidirá todas las acciones que procedan ante el

incumplimiento del mismo, en concordancia con los Estatutos de la Fundación que hacen parte complementaria de este Código.

**Parágrafo 1º.** La Junta Directiva, será también competente para realizar modificaciones a este código, requiriéndose la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

## CAPITULO VII DIRECTRICES ÉTICAS

**Artículo 7º.** Las directrices éticas con las que actuaremos en nuestras relaciones profesionales:

**7.1 Con los pacientes:** Prestamos a los beneficiarios de la Fundación el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias ni discriminaciones; dando prioridad a sus necesidades más relevantes e invirtiendo los recursos de manera transparente en programas que den respuesta a estas necesidades, y no en asuntos suntuosos que en nada beneficien al paciente en su proceso

### 7.1.1 Menores de Edad.

7.1.1.1 Con los pacientes menores de edad, asumiremos una política de respeto a su dignidad, intimidad e integridad, respetando en todo momento su condición de salud

y su persona como sujeto de derecho, e igualmente la normatividad especial que le es aplicable, especialmente lo concerniente al Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas complementarias.

7.1.1.2 En lo que respecta al manejo de la imagen o voz, todas las imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio capturados por la Fundación, para ser publicados en alguno de los canales digitales o materiales impresos de la Fundación, tendrá que tener la firma de un consentimiento informado por parte de uno de sus padres y/o quienes hagan las veces de su representante legal en caso de ausencia de éstos, quienes deben ser debidamente reconocidos por autoridad judicial,

7.1.1.3 Previo a la publicación de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los menores de edad, ellos y su tutor responsable, tendrán que ser ampliamente informados sobre el uso de las mismas, el canal o los canales de publicación y los objetivos y fines de estas publicaciones, los cuales siempre deben responder a los objetivos y el misional de la Fundación. Para el efecto de obtener el consentimiento expreso de los representantes legales y/o padres de los menores, esto deberá ser protocolizado en documento aparte.

7.1.1.4 Estas imágenes en soportes videográficos, fotográficos o audio, y su uso, no podrán en ningún caso ser cedidas por la Fundación a terceros, toda vez que el consentimiento informado se otorga única y exclusivamente a la Fundación para el cumplimiento de objetivos previamente autorizados por parte de uno de los padres.

7.1.1.5 Uno de los padres y/o quienes hagan las veces de su representante legal en caso de ausencia de éstos, debidamente reconocidos por autoridad judicial podrán declinar en forma verbal o escrita, y en cualquier momento, su autorización de uso de imágenes a la Fundación, sin que se requiera de justificación alguna para hacerlo.

7.1.1.6 No se publicarán imágenes en fotografía o vídeo, o registros de voz o videográficos que denigren la condición del niño y que atenten contra su honra y dignidad.

7.1.1.7 No se hará uso de las imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los niños para inspirar sentimientos de lástima como estrategia para motivar y contribuciones económicas para la Fundación.

7.1.1.8 No se someterá al niño a exposición pública de su condición de salud, si esta no es su voluntad.

7.1.1.9 No se obligará al niño a participar de actividades lúdicas dentro o fuera del hospital, para esto debe contarse con la autorización de uno de los padres y/o consentimiento expreso por parte de quien haga las veces de su representante legal en caso de ausencia de estos, siempre y cuando esté reconocido por una autoridad judicial; además, para salidas y paseos se debe contar con el concepto y autorización de la autoridad médica tratante pertinente.

7.1.1.10 No se llevarán a cabo visitas hospitalarias o domiciliarias que se configuren como intervenciones de apoyo por parte de vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria, si no se cuenta con la aprobación por parte de uno de los padres y/o consentimiento expreso por parte de quien haga las veces de su representante legal en caso de ausencia de estos, siempre y cuando esté reconocido por una autoridad judicial.

Parágrafo primero: No obstante que la Fundación reconoce que la representación legal de los menores de edad se encuentra en cabeza de sus padres o tutores en caso de designación judicial y que es esta la única generadora de efectos jurídicos vinculantes, en caso de manifestación por parte del niño de no querer ser partícipe de actividades y/o de la divulgación y promoción de sus imágenes fotográficas o mediante video, la Fundación se abstendrá de su uso, así como de vincular al niño con la actividad respectiva.

Parágrafo segundo: No obstante de contarse con la autorización del padre de familia a cuyo cargo y custodia se encuentra el niño menor de edad, o con la respectiva autorización del correspondiente tutor o representante legal, en caso de objeción clara y expresa por parte del otro padre de familia, al uso de imágenes en soportes videográficos, fotográficos o audio del menor y de su participación en eventos

relacionadas con la Fundación, se suspenderá cualquier promoción, circulación, divulgación y/o uso de la imagen en soportes videográficos, fotográficos o audio del menor.

### **7.1.2 Pacientes Mayores de Edad:**

7.1.2.1 Con los pacientes mayores de edad asumiremos igualmente una política de respeto a su dignidad, intimidad e integridad, respetando en todo momento su condición de salud y su persona como sujeto de derechos.

7.1.2.2 En lo que respecta al manejo de la imagen y voz, toda imagen en soportes videográficos, fotográficos y audio que sean capturados por la Fundación, tendrá que tener la firma de un consentimiento informado por parte del paciente, previo a ser publicada en alguno de los canales digitales o materiales impresos de la Fundación.

7.1.2.3 Previo a la publicación de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los pacientes, ellos tendrán que ser ampliamente informados sobre el uso de las mismas, el canal o los canales de publicación y los objetivos y fines de estas publicaciones, los cuales siempre deben responder a los objetivos y el misional de la Fundación.

7.1.2.4 Estas imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio y su uso, no podrán en ningún caso ser cedidas por la Fundación a terceros, toda vez que el

consentimiento informado se otorga única y exclusivamente a la Fundación para el cumplimiento de objetivos previamente autorizados por los pacientes.

7.1.2.5 El paciente podrá declinar en forma verbal o escrita, y en cualquier momento, su autorización de uso de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio a la Fundación, sin que se requiera de justificación alguna para hacerlo.

7.1.2.6 No se publicarán imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio que denigren la condición del paciente y que atenten contra su honra y dignidad.

7.1.2.7 No se hará uso de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los pacientes para inspirar lastima como motivador para lograr contribuciones económicas para la Fundación.

7.1.2.8 No se someterá al paciente a exposición pública de su condición de salud, si esta no es su voluntad.

7.1.2.9 No se obligará al paciente a participar de actividades de apoyo o lúdicas dentro o fuera del hospital, ya que siempre debe mediar su voluntad y consentimiento para hacerlo.

7.1.2.10 No se llevarán a cabo visitas hospitalarias o domiciliarias que se configuren como intervenciones de apoyo por parte de personal de la Fundación, si no se cuenta con la aprobación por parte del paciente.

### 7.1.3 Pacientes Adultos Mayores:

7.1.3.1 Con los pacientes adultos mayores asumiremos igualmente una política de respeto a su dignidad, intimidad e integridad, respetando en todo momento su condición de salud y su persona como sujeto de derechos.

7.1.3.2 En lo que respecta al manejo de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio que sean capturados por la Fundación, tendrá que tener la firma de un consentimiento informado por parte del paciente y/o su representante legal reconocido por autoridad judicial si es el caso, previo a ser publicada en alguno de los canales digitales o materiales impresos de la Fundación.

7.1.3.3 Previo a la publicación de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los pacientes, ellos y/o su representante legal reconocido por autoridad judicial, si es el caso, tendrán que ser ampliamente informados sobre el uso de las mismas, el canal o los canales de publicación y los objetivos y fines de estas publicaciones, los cuales siempre deben responder a los objetivos y el misional de la Fundación.

7.1.3.4 Estas imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio y su uso, no podrán en ningún caso ser cedidas por la Fundación a terceros, toda vez que el consentimiento informado se otorga única y exclusivamente a la Fundación para el cumplimiento de objetivos previamente autorizados por los pacientes.

7.1.3.5 El paciente y/o su representante legal reconocido por autoridad judicial podrán declinar en forma verbal o escrita, y en cualquier momento, su autorización de uso de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio a la Fundación, sin que se requiera de justificación alguna para hacerlo.

7.1.3.6 No se publicarán imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio que denigren la condición del paciente y que atenten contra su honra y dignidad.

7.1.3.7 No se hará uso de imágenes en soportes videográficos, fotográficos y audio de los pacientes para inspirar sentimientos de lástima como estrategia para motivar y obtener la consecución de contribuciones económicas para la Fundación.

7.1.3.8 No se someterá al paciente a exposición pública de su condición de salud, si esta no es su voluntad.

7.1.3.9 No se obligará al paciente a participar de actividades de apoyo o lúdicas dentro o fuera del hospital, ya que siempre debe mediar su voluntad y consentimiento para hacerlo.

7.1.3.10 No se llevarán a cabo visitas hospitalarias o domiciliarias que se configuren como intervenciones de apoyo por parte de personal de la Fundación, si no se cuenta con la aprobación por parte del paciente y/o su representante legal reconocido por autoridad judicial si es el caso.

**7.1.4 Con los familiares y cuidadores:** Garantizamos un trato imparcial y respetuoso, junto con nuestro compromiso por dar solución de manera oportuna a todas y cada una de las necesidades que se encuentren dentro de nuestro objeto social y alcance.

**7.1.5 Con los donantes:** Orientamos nuestro interés hacia la búsqueda de relaciones cordiales, respetuosas y en igualdad de condiciones, en tal sentido no existirá subordinación alguna entre la fundación y los donantes, razón por la cual no se desconocerá la autonomía, funciones, derechos y deberes de uno y otro. De acuerdo con lo anterior es preciso señalar que las relaciones que en este sentido se constituyan serán de provecho recíproco y estarán basadas en la confianza y credibilidad de las partes.

**7.2 Respecto a la Fundación:** Nos reservamos la autonomía sobre la toma de decisiones relacionadas con la administración y manejo de la Fundación, así como las decisiones sobre las medidas tendientes a cumplir con nuestra misión social y demás propósitos. Adicionalmente contamos con la facultad de rechazar la contribución de un donante, en

el evento en que consideremos que éste y su finalidad no cumplen con los criterios plasmados en éste código.

7.2.1 Por lo anterior es decisión de la junta directiva no aceptar aportes o dinero de carácter donativo, bajo las siguientes circunstancias:

7.2.1.1 Cuando el donativo en dinero y/o especie provenga de actividad, negocio o maniobra ilícita; o se haya involucrado en procesos judiciales y recaiga sobre ellos medidas cautelares o medidas de reestricción de su comercio jurídico.

7.2.1.2 En el evento que el aporte provenga de compañías licoreras o tabacaleras, como quiera que la actividad económica de dichas empresas es contraria el objeto social de la Fundación en tanto contraviene nuestras políticas de promoción y prevención en salud.

7.2.2 Por otra parte reconocemos nuestro deber de elaborar y emitir los respectivos informes de ejecución de presupuesto y actividades; así como los reportes de cumplimiento de fines, objetivos y metas; reiterando que todos los miembros de la



Fundación nos esforzamos por optimizar los recursos, donativos y demás contribuciones dedicando todo el empeño y compromiso en aras de conseguir las metas y objetivos comunes que nos hemos trazado a lo largo de nuestra trayectoria como Fundación.

- 7.3 **Entre los** vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria : No se le someterán a tratos denigrantes. Garantizamos el trato igualitario a toda persona relacionada con la Fundación tanto aquellos que tienen un vínculo legal con la misma como los que actúen en condición de voluntarios.
- 7.4 **Con sus superiores:** Fundándonos en la igualdad entre todo el personal vinculado, no podrá haber irrespeto contra otro funcionario por detentar una jerarquía mayor.
- 7.5 **Con las entidades aliadas:** Se tendrá como premisa la ética de los negocios en donde hubiere lugar a ello y se pensará siempre en la satisfacción de las necesidades de los pacientes, dejando atrás las vicisitudes que puedan haber fuera del marco de los propósitos directamente vinculados al desarrollo del objeto social de la Fundación.
- 7.6 **Con otras Organizaciones, Fundaciones o Asociaciones:** Establecemos

relaciones claras, oportunas y confiables con otras organizaciones, con el objetivo de realizar un trabajo armónico y respetuoso que además propicie oportunidades de cooperación en proyectos y acciones específicas y que permita compartir y aprender de las buenas prácticas en una relación de respeto y consideración con el otro.

- 7.7 **Con entidades gubernamentales:** Entablamos vínculos en pro de la cooperación y el servicio a la comunidad, partiendo de relaciones respetuosas que procuren un aporte para la sociedad.

**Artículo 8º.** Son derechos del donante:

**8.1** Recibir informes sobre la ejecución de los recursos que aporta, así como reportes que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

**8.2** Hacer las sugerencias que considere pertinentes en pro de mejorar los programas que ejecuta la fundación.

**8.3** Cuando el donante se encuentre en imposibilidad de continuar con sus aportes, tendrá la facultad interrumpir su contribución, previo aviso a la Fundación en los términos que su aporte se haya pactado de manera contractual.

## CAPITULO VIII

### POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN - COMPROMISOS PARA LAS PRÁCTICAS DEL BUEN GOBIERNO

**Artículo 9°.** En todos los niveles de la institución, nos comprometemos a promover e implementar prácticas de Ética y Buen Gobierno con el fin de alcanzar nuestros objetivos institucionales para lo cual adoptaremos, entre otras, las siguientes medidas:

9.1 Alinear sus actuaciones con los preceptos acordados en éste código.

9.2 Rechazar y denunciar las conductas y todo tipo de manifestaciones que estén en contra de alguno de los principios acá definidos y/o que contraríen la Constitución Política y la Ley.

9.3 Garantizar los buenos tratos entre todos los vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria. Promocionar los valores aquí consignados y su práctica permanente e inquebrantable.

## CAPITULO IX

### COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

**Artículo 10°.** Premisa general. En toda actuación, la Fundación y sus miembros actuarán de manera íntegra, seria y de buena fe.

**Artículo 11°.** Cuando exista un interés personal y directo de por medio, en el grado de vinculación a una entidad u otra e independientemente del nivel que se tenga en éstas últimas, deberá comprometerse a actuar imparcialmente y conforme a los preceptos acá estipulados.

**Artículo 12:** Protocolo de Bonificaciones. La Fundación ha implementado una política de bonificaciones por buena gestión la cual se ajusta igualmente a las directrices generales y lineamiento sobre Conflicto de Intereses de este documento.

## CAPITULO X

### PROHIBICIONES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

**Artículo 13°.** Ninguno de los miembros vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria ,realizará actividad alguna con personas naturales o jurídicas, que puedan llegar a tener relación con actividades ilícitas o que tengan un censurable comportamiento social o comercial, en la medida en que comprometan los principios

de integridad y honestidad que deben caracterizar el actuar de la Fundación y sus miembros.

**Artículo 14.** Quedan prohibidas las siguientes conductas las cuales se señalan de manera taxativa:

14.1 Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete y que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceros.

14.2 Utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial interna de la Fundación obtenida en el ejercicio de las acciones propias del trabajo.

14.3 Permitir el tráfico de influencias que puedan viciar los propósitos de la Fundación y comprometer la responsabilidad de los vinculados, colaboradores, contratistas, donantes, empleados, practicantes, voluntarios y/o terceros con quienes la Fundación establece algún tipo de relación comercial, jurídica de manera permanente y transitoria.

14.4 Realizar actividades en contra del patrimonio, buen nombre, razón social, integridad moral, y personería jurídica de la Fundación.

14.5 La Fundación no podrá direccionar los pacientes con médicos que tengan preferencias por alguna terapia, servicio, bien y/o producto en particular.

- 14.6 La Fundación no debe asumir posiciones comerciales recomendando terapias, servicios, productos y/ o cualquier bien de los patrocinadores de la organización o asociados a éstos, ni de otras casas farmacéuticas con las que no se tenga relación.
- 14.7 La Fundación no podrá influenciar a los pacientes sobre un medicamento u otro, en razón de su marca, casa farmacéutica que lo produce o comercializa, ni en razón de sus características como innovador o genérico, toda vez que reconoce esta potestad única y exclusiva del médico tratante.
- 14.8 La Fundación no podrá utilizar marcas específicas de productos farmacéuticos, ni nombres y logotipos de medicamentos, en materiales tipo afiches, cartillas, folletos, campañas y otros.
- 14.9 La Fundación podrá eventualmente publicar el logo de sus aliados del sector farmacéutico en materiales tipo afiches, cartillas, campañas, folletos, y otros productos, cuando estos se vinculen como patrocinadores, aliados o donantes de proyectos específicos tipo Congresos, campañas y otros y siempre que estos exijan como contraprestación a su vinculación, la visibilidad de su marca.
- 14.10 La Fundación no debe abrir programas de apoyo a pacientes con patologías específicas, motivada por la demanda de la industria farmacéutica, según los productos y/o servicios que promueva. La apertura de nuevos programas y nuevos focos de acción corresponde única y exclusivamente a la junta directiva,

guiada por los mandatos establecidos en sus estatutos y respetando su objeto social.

14.11 La Fundación no financiará con recursos de la industria farmacéutica, iniciativas de advocacy (Incidencia en políticas públicas) que busquen impactar políticas públicas en salud; estos proyectos deberán contar con otras y distintas fuentes de financiación, ajenas a la industria farmacéutica.

14.12 La Fundación no podrá reclamar a los pacientes ni a sus familias exclusividad en la vinculación y permanencia en la organización, pues esto limita el derecho de pacientes y cuidadores a la libre elección y asociación y al libre desarrollo de la personalidad.

**Parágrafo primero.** Cuando la Fundación estime que se ha incurrido en la comisión de alguna conducta que por su naturaleza u objeto se relaciona con las conductas enlistadas de manera taxativa en este artículo, por estimarla contraria a los objetivos y fines de Funcolombiana podrá impartir las sanciones de rigor con voto de mayoría absoluta por parte de la Junta Directiva.

**Parágrafo segundo.** Si cualquiera de las conductas anteriormente señaladas constituye un delito contemplado en la legislación vigente, la Junta Directiva de la Fundación evaluará la procedencia de las acciones penales pertinentes, cuando comporte conductas de naturaleza querellable atendiendo razones de conveniencia, eficiencia, economía; y, en caso de ser de naturaleza oficiosa presentará la

correspondiente denuncia penal con el fin de cumplir con el deber de denunciar y evitar contingencias penales en su contra.

## CAPITULO XI

### DEBERES FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

**Artículo 15.** Cualquier miembro de la Fundación deberá informar a su superior jerárquico cualquier posible conflicto de interés en el que pudiere verse involucrado frente a usuarios, miembros voluntarios y/o cualquier otra organización ya sea comercial o sin ánimo de lucro, que preste servicios similares a los propios de esta Fundación.

## CAPITULO XII

### SOBRE LA BUENA FE Y LA LEALTAD COMO ELEMENTOS ESENCIALES DEL VINCULO ENTRE EL PERSONAL Y LA FUNDACIÓN.

**Artículo 16.** Los miembros de la fundación, bien sean administrativos, superiores, voluntarios y/o empleados deberán comprometerse a actuar bajo los principios de buena fe, corresponsabilidad y lealtad, toda vez y en el entendido que la Fundación pretende formar vínculos sólidos con su personal e invertir en su capacitación en aras de desarrollar un recurso humano idóneo, que contribuya a fortalecer la trayectoria de la misma y con el fin último de prestar un servicio de calidad a los pacientes, a sus familiares y demás personas que puedan beneficiarse con nuestra labor.

**Artículo 17.** De acuerdo al artículo anterior la Fundación se permite requerir de su personal una permanencia mínima de dos (2) años con miras a robustecer el funcionamiento de la misma y la ejecución y continuidad de los planes y servicios; como quiera que dicho término constituye el plazo mínimo en que el personal es capacitado y entrenado para desarrollar las labores pertinentes y tendientes al fin que perseguimos.

**Artículo 18.** Entendemos que el recurso humano de una empresa, compañía o fundación es uno de los elementos más importantes dentro de la misma; en tal sentido desarrollamos los fines y los objetivos de la Fundación respetando las demás empresas y fundaciones que desarrollan fines similares a la nuestra, absteniéndonos de atraer su recurso humano, así como de realizar actividades tendientes a la competencia desleal. Por lo anterior pretendemos que las demás asociaciones o fundaciones actúen de manera recíproca incluyendo en este sentido a las casas farmacéuticas.

*Este Código de gobierno se elaboró con el apoyo de la Fundación Probono y fue aprobado por la Junta directiva en Enero de 2013  
Última revisión y actualización: Noviembre de 2020*